



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE AMBALEMA TOLIMA
Ambalema, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2021 - 00057
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Ejecutante: JORGE ERNESTO GONZALEZ OTAVO
Ejecutado: SANDRA LILIANA RODRIGUEZ ZEA

Como la demanda ejecutiva intentada por JORGE ERNESTO GONZALEZ OTAVO en contra de SANDRA LILIANA RODRIGUEZ ZEA, reúne los requisitos de ley, el Despacho la ADMITE y, en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO. - Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de JORGE ERNESTO GONZALEZ OTAVO en contra de SANDRA LILIANA RODRIGUEZ ZEA por las siguientes sumas de dinero:

- A. Por el valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) m/cte., por concepto de capital de la obligación contenida en la letra de cambio No. 1195 suscrita el 12 de marzo de 2019 y fecha de vencimiento el 12 de marzo de 2020.
- B. 2. Por concepto de intereses corrientes sobre el saldo anterior, a la tasa uno punto cinco (1.5 %), desde el día 12 de marzo de 2019 y fecha de vencimiento el 12 de marzo de 2020.
3. Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo anterior, a la tasa del dos por ciento (2%), desde la fecha 13 de marzo de 2020 hasta que se haga efectivo el pago.
- A. Por las costas del proceso que se liquiden en este proceso.



SEGUNDO. - Notifíquese este auto al ejecutado en la forma establecida por los Arts. 290 al 293 del C.G.P.

TERCERO. - Ordenar al ejecutado cancelar dichas sumas de dinero en el término de cinco (5) días siguientes a la correspondiente notificación, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para proponer excepciones en caso de que las tenga.

CUARTO. - DECRETAR el embargo y retención del salario en proporción legal de la señora SANDRA LILIANA RODRIGUEZ ZEA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.015.659, correspondiente a la 1/5 parte del excedente del salario mínimo conforme a los artículos 154 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo reformados por los artículos 3 y 9 de la ley 2ª de 1984. Oficiése a la pagaduría o tesorería de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR., consignar a órdenes de este despacho judicial en las cuentas de depósito judicial las sumas de dinero correspondientes. Límitese la anterior medida cautelar en la suma de DOS MILLON DE PESOS (\$2.000.000) M/cte.

QUINTO. - RECONOCER personería jurídica al doctor ANDRES LEONARDO PRIETO TAFUR, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.110.506.280 y T.P. No. 251.41349.0996 Del C.S. de la J., como apoderado de JORGE ERNESTO GONZALEZ OTAVO, para actuar dentro de este proceso en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEXTO. - ORDENAR, el emplazamiento de la señora SANDRA LILIANA RODRIGUEZ ZEA, identificado con cedula de ciudadanía No. 121.015.659 por el medio más expedito, de acuerdo al decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

FERNANDO MORALES LEAL
Juez